



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE
LEGISLATIVO



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2022

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/00189/2022

Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio CJSL/SP/485/2022 de fecha 10 de mayo de 2022, signado por el Secretario Particular del Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México, el Mtro. Manuel Alejandro Galván Gómez, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 8 de marzo de 2022, mediante los similares MDSPOPA/CSP/1147/2022 y MDSPOPA/CSP/1148/2022.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Mtro. Manuel Alejandro Galván Gómez, Secretario Particular del Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México.

	PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
	LEGISLATURA
12 MAY 2022	
Recibió:	<i>Pamela</i>
Hora:	<i>10:38am</i>

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	
Revisó	Lic Nayeli Olaz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	Lic. Luis Pablo Moreno León	Administrativo Especializado L	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

189

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

OFICINA DEL CONSEJERO JURÍDICO



Ciudad de México, 10 de mayo de 2022

Oficio CJSL/SP/485/2022

LIC. MARCOS ALEJANDRO GIL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y ENLACE
LEGISLATIVO EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
P R E S E N T E

En atención a su oficio **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00094.1/2022** de fecha 11 de marzo de 2022, por virtud del cual hace referencia a los diversos MDSPOPA/CSP/1147/2022 y MDSPOPA/CSP/1148/2022 ambos de fecha 08 de marzo del presente año, suscritos por el Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso de la Ciudad de México, dirigido al Mtro. Martí Batres Guadarrama, Secretario de Gobierno de la Ciudad, en el que hace del conocimiento el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado al tenor siguiente:

“Único.- Se exhorta atenta y respetuosamente en honor a la luchadora social Digna Ochoa y Plácido y en cumplimiento a la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 1) a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Comisión de Nomenclatura del Distrito Federal a efecto de otorgar el nombre de “Digan Ochoa y Plácido” a una calle de esta Ciudad de México; 2) al Congreso de la Ciudad de México y Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para publicación de la sentencia en su totalidad y que esté disponible al menos por el período de un año a través de un enlace en las páginas iniciales del sitio web de este Órgano Parlamentario y dicho tribunal; a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México a efecto de emitir acuerdo que ordene la publicación del resumen oficial de la sentencia emitida el veinticinco de noviembre de 2021, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Digna Ochoa y familiares vs México”. (sic)

Sobre el particular, por instrucciones del Mtro. Néstor Vargas Solano, Consejero Jurídico y de Servicios Legales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 fracciones I y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 21 fracciones I y XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se destacan los puntos siguientes:



- La sentencia de referencia se encuentra disponible de manera electrónica en portal de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la liga:

https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_447_esp.pdf

- Del análisis de la sentencia, en los puntos resolutive no contempla su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
- De conformidad con el Código Fiscal de la Ciudad de México el pago de derechos se desarrolla al tenor siguiente:

ARTÍCULO 238.- Por los servicios de publicaciones, que preste la Ciudad de México, se pagará el derecho de publicaciones conforme a las siguientes cuotas:

(...)

II. Publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México:

a). Por plana entera	\$2,283.00
b). Por media plana	\$1,227.00
c). Por un cuarto de plana.....	\$764.00

III. Publicaciones urgentes en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México:

a). Por plana entera.....	\$4,776.00
b). Por media plana	\$2,565.00
c). Por un cuarto de plana.....	\$1,597.00

Para los efectos de la presente fracción se consideran publicaciones urgentes aquellas que sean realizadas dentro de los 3 días siguientes a la presentación de la solicitud respectiva.

En esa tesitura, de conformidad con el artículo 239 del mismo Código Fiscal, no se pagará el derecho de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cuando sean ordenadas por las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública local, la Fiscalía y Alcaldías, salvo que se trate de publicaciones ordenadas en interés de un particular, ni las que ordene la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tratándose de resoluciones emitidas en procedimiento de acción de inconstitucionalidad o de controversias constitucionales en que haya sido parte algún órgano de gobierno de la Ciudad de México. Asimismo, el último párrafo de este artículo contempla la exención de pago tratándose de solicitud de Juez competente, en caso de declaración especial de ausencia por desaparición, en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México, así como aquellas que ordene la autoridad judicial competente en materia de Extinción de Dominio.

En ese sentido, toda vez que la solicitud de mérito no se encuentra contemplada en los supuestos descritos y de conformidad con las atribuciones de esta Consejería Jurídica y de Servicios Legales no se encuentra emitir acuerdos para la publicación de resúmenes de sentencias, no se está en posibilidad de realizar la publicación de mérito.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

OFICINA DEL CONSEJERO JURÍDICO

Cabe precisar que esta Dependencia se encuentra comprometida con el respeto a los derechos humanos y particularmente con la protección y defensa de los derechos de las mujeres, no obstante, carece de facultades para emitir lo solicitado; sin embargo, se reitera que la sentencia se encuentra disponible en el portal de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Finalmente, en caso de solicitar la publicación de referencia, se deberá remitir por la autoridad competente, en los formatos oficiales y considerar el pago de los derechos que se generan por la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

MTRO. MANUEL ALEJANDRO GALVÁN GÓMEZ
SECRETARIO PARTICULAR DEL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES

C.c.e.p. Mtro. Néstor Vargas Solano. Consejero Jurídico y de Servicios Legales. Para su conocimiento.